

Resolución 6/1

Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando su resolución 5/1, de 22 de octubre de 2010, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”,

Teniendo presente la importancia de promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹, así como su plena aplicación,

Reafirmando la importancia de la Convención y sus Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que deben redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

Subrayando la necesidad de aplicar de manera plena y efectiva el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas², y expresando su parecer de que el Plan de Acción, entre otras cosas, aumentará la cooperación y mejorará la coordinación en la tarea de combatir la trata de personas y aplicar plenamente la Convención y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento por el Secretario General del equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas a la seguridad y la estabilidad, con el objetivo de formular en el marco del sistema de las Naciones Unidas un enfoque integral y eficaz frente a la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros según se refleja en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando la importancia, al constituir otra iniciativa común más de la comunidad internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, de la reunión informativa de alto nivel para los Estados Miembros sobre los desafíos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, celebrada en Nueva York el 7 de febrero de 2012,

Recordando que el tema del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”,

Reconociendo la importancia de que la Convención y sus Protocolos se apliquen en el marco de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

² Resolución 64/293 de la Asamblea General.

estado de derecho, y en vista de la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015,

Observando con preocupación la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, y reafirmando que la Convención, como instrumento mundial al que se ha adherido un gran número de Estados, ofrece un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que están empezando a aparecer,

Gravemente preocupada por los efectos negativos de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Reconociendo que la Convención ofrece oportunidades ampliadas de cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tiene, a ese respecto, un potencial que está todavía por explorar plenamente,

Reconociendo también que la asistencia técnica es esencial a fin de lograr la aplicación universal y eficaz de la Convención y sus Protocolos,

Reconociendo además la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del programa piloto de examen, en el que participaron a título voluntario varios Estados parte de diferentes grupos regionales, así como la evaluación de ese programa y la ultimación de la lista amplia de verificación para la autoevaluación (“instrumento para la encuesta general”),

Acogiendo con beneplácito la preparación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con las resoluciones 5/1 y 5/8 de la Conferencia, de 22 de octubre de 2010, del compendio de casos de delincuencia organizada, la guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Convención, y la guía práctica para facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos,

1. *Observa con aprecio* que el número de partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ asciende ya a 172, reitera su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y sus

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

Protocolos⁴ o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados parte a que apliquen plenamente la Convención y sus Protocolos;

2. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en consulta con los Estados Miembros, continúe promoviendo la utilización de la Convención y sus Protocolos para afrontar las amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional, en particular las diversas formas de delincuencia que abarca la Convención y que son una preocupación común de los Estados parte;

3. *Subraya* la necesidad de adoptar con carácter urgente un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, cuyo objeto es servir de ayuda a los Estados parte para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados Miembros a que sigan participando activamente en ese empeño, sobre la base de la labor ya realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, continúe sus actividades encaminadas a reforzar la recopilación, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe la labor de sensibilización acerca de los efectos negativos de la delincuencia organizada mediante campañas de promoción y otras medidas, como actividades de acercamiento y alianzas dirigidas a la sociedad civil y el sector privado, encomia a la Oficina por su anuncio de servicio público sobre la delincuencia organizada y su campaña mediática en curso y alienta a los Estados parte a que apoyen esa campaña;

6. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a los Estados Miembros sobre las actividades que lleva a cabo el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica para apoyar y complementar los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos sobre la base de las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que utilice los instrumentos de asistencia técnica que han sido elaborados, como manuales, compendios e instrumentos jurídicos, y continúe elaborando otros nuevos, según proceda, con miras a mejorar la capacidad de los Estados para aplicar la Convención y sus Protocolos, y pide a la Oficina que promueva y difunda esos instrumentos y continúe facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los profesionales, en concreto a través del

⁴ *Ibid.*, vols. 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y leyes contra la delincuencia organizada y de un boletín de compendio en línea;

9. *Reconoce* los esfuerzos que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en consulta con los Estados Miembros, para elaborar un enfoque programático integrado que incluya programas temáticos y regionales para el cumplimiento de sus mandatos normativo y de asistencia técnica, y alienta a los Estados parte a que aprovechen las actividades de asistencia técnica incluidas en los programas regionales de la Oficina para aumentar la cooperación regional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

10. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con los Estados Miembros, siga estableciendo redes y otros mecanismos para facilitar la cooperación oficial y oficiosa, incluso mediante reuniones regionales e interregionales e intercambios de experiencias entre profesionales, a fin de hacer un inventario de los conocimientos adquiridos por medio de los instrumentos y mecanismos mencionados y del Grupo de trabajo y compartir esos conocimientos;

11. *Acoge también con beneplácito* los debates sustantivos y las actividades que han llevado a cabo el Grupo de trabajo sobre la trata de personas, el Grupo de trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes y el Grupo de trabajo sobre armas de fuego y subraya la contribución de esos grupos a la tarea de facilitar la plena aplicación de los tres Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Decide* que se mantengan los mandatos del Grupo de Trabajo sobre la trata de personas y que sus esferas de trabajo futuras reflejen, según corresponda, las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo⁵; *acoge con beneplácito* el documento temático de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el abuso de una situación de vulnerabilidad y otros medios en el contexto de la definición de la trata de personas y solicita a la Secretaría que prosiga su labor sobre el análisis de los conceptos básicos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, preparando documentos técnicos similares;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su labor de coordinación interinstitucional en relación con las iniciativas para combatir la trata de personas, en especial respecto de la labor del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, y que promueva el empleo de nuevas tecnologías para incrementar la concienciación acerca de la cuestión de la trata de personas, mediante actividades como la enseñanza virtual y la participación de adolescentes y jóvenes en la formulación de estrategias de prevención con miras a que se mantengan conscientes del uso responsable de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

14. *Acoge con beneplácito* los resultados del debate conjunto sobre el tráfico de bienes culturales del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales

⁵ CTOC/COP/WG.4/2011/8, párrs. 46 a 51.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, celebrado en su sexto período de sesiones, con sujeción a las condiciones señaladas en el informe de los copresidentes, hace suyas las recomendaciones del debate conjunto de los dos grupos de trabajo⁷, alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que realicen nuevos trabajos sobre la cuestión y solicita a la Secretaría que señale a la atención de la Conferencia, a los fines de aplicar la Convención, las directrices concretas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, una vez que hayan sido finalizadas;

15. *Decide* seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a las formas y dimensiones existentes o nuevas de la delincuencia organizada transnacional en el ámbito de la Convención y al planteamiento de cuestiones jurídicas interrelacionadas que son de interés común para los Estados parte y, a tal fin, solicita al Grupo de trabajo sobre cooperación internacional que intercambie información sobre experiencias y prácticas en esa esfera;

16. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional⁸, en relación con el ciberdelito, la piratería marítima, el delito ambiental, el tráfico de bienes culturales, el tráfico de órganos y los medicamentos fraudulentos, alienta a los Estados parte a que sigan fortaleciendo, según proceda, su legislación nacional para prevenir y combatir nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, incluso en el mar, de forma compatible con la Convención, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye a los Estados parte con la asistencia técnica que corresponda;

17. *Señala* a la atención de los Estados parte el artículo 31 de la Convención y los alienta a formular estrategias, políticas y medidas apropiadas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional;

18. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que refuercen su cooperación y colaboren con los Estados parte en la Convención y sus Protocolos a fin de lograr su plena aplicación;

19. *Insta* a los Estados parte a que aporten contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta establecida de conformidad con el artículo 30, párrafo 2 c) de la Convención para la prestación de asistencia técnica;

20. *Insta también* a los Estados parte a que fomenten, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, una respuesta estratégica, dinámica e integral a la delincuencia organizada transnacional, y solicita a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución e incorporar las respuestas a la delincuencia organizada transnacional en la labor del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

⁷ Se publicarán con la signatura CTOC/COP/WG.2/2012/5-CTOC/COP/WG.3/2012/6.

⁸ CTOC/COP/2012/7.

